LEY DE 18 DE OCTUBRE DE 1945

ESCUELA NORMAL RURAL DE CANASMORO.— Cédese este local en favor de la Federación Obrera Sindical de aquella localidad.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— La casa y huerta adquirida por el Estado en San Lorenzo, Capital de la Provincia Méndez, mediante escritura pública No. 234 de fecha 16 de julio de 1939, para local de la Escuela Normal Rural (hoy instalada en Canasmoro), pasa a ser de propiedad de la Federación Obrera Sindical, para la construcción de su Casa Social.

Artículo 20.— En dicho local funcionará una Escuela Nocturna de adultos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 21 de octubre de 1945.

J. V. Montellano.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. My. J. Calero V.